



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30** del día **03/06/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga  
D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 27 de mayo de 2021 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento de las siguientes sentencias por parte de la Asesoría Jurídica:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local de EUC Costa Ballena c/ de fecha 10/06/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**2.1.-** ST recaída en el Procedimiento Ordinario 838/2019 EUC Costa Ballena c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del proceso es si la EUC Costa Ballena Chipiona, debe asumir los costes derivados del suministro de agua depurada destinada al riego de zonas verdes, baldeo de viales, y llenado de los lagos, de las zonas públicas de la urbanización Costa Ballena Chipiona.

La ST desestimatoria se fundamenta en dos cuestiones:

a)por un lado dice que la propia administración reconoce en uno de los informes jurídicos en los que se basa la resolución administrativa, que el servicio de suministro de agua es de competencia municipal y que no se puede entender incluido dentro de las funciones asumidas por la EUC.

b)por otro lado considera que los estatutos de la EUC no realiza una atribución expresa dentro de sus funciones de conservación la relativa al abono del suministro de agua reciclada, lo cual implicaría como explica el testigo A. R. C. una doble imposición para el residente de Costa Ballena Chipiona por cuanto deben abonar la tasa que directamente el exige al Ayuntamiento de Chipiona mediante el pago de los recibos girados por tal concepto, y en segundo lugar, a través de la EUC Costa Ballena Chipiona, como miembro de la misma, al repercutírsele en sus derramas la parte proporcional del pago de la tasa de depuración giradas por la Comunidad de Regantes de Costa Ballena y que a su vez son enviadas por la empresa municipal del Ayuntamiento de Rota "Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible S.L."

Se imponen costas con el límite de 2000€

La ST se ha recurrido en apelación, en el plazo de 15 días. para ello se debe analizar si efectivamente hay doble imposición y aclarar el informe jurídico en que se basa."

**2.1.2-** "ST recaída en el Procedimiento Abreviado con el nº 344/2020 API MOVILIDAD SA c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Reclamación de factura por importe de 7.331,15 euros por contrato menor de "Suministro de elementos lumínicos de regulación de tráfico en zonas de especial accidentalidad en casco urbano urbano".

El Ayuntamiento pagó el principal en el procedimiento de medidas cautelares.

La ST recoge que el devengo de los intereses de demora por retraso en el pago de lo debido por la Administración, se produce ex lege y se produce por el simple transcurso de los plazos establecidos en esa legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Se reclaman los intereses la actora los fija en la cantidad de 766,24 euros y la Administración en 731,70 euros.

Dies a quo día de inicio de pago de intereses: el determinado por el ayuntamiento.

En cuanto al "dies ad quem"o fecha final, es la fecha de pago de las facturas, esto es, la fecha en que el contratista percibió, efectivamente, el importe de las cantidades adeudadas, y no aquélla en que se dispuso el pago por la Administración, debiendo incluirse el día de pago como día final de la liquidación de intereses".

Con ello, debe acogerse la propuesta de intereses del Ayuntamiento en cuanto a la fecha inicial del computo, mientras que la fecha final debe ser la de 15/2/21.

Base del calculo de los intereses: la inclusión del IVA en la base del cálculo de los intereses de demora que nacen del pago tardío de las certificaciones o facturas solo procederá si el contratista demuestra que ha ingresado el IVA correspondiente al





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

importe de las facturas, y, además, sea capaz de demostrarlo por ejemplo, a través de las autoliquidaciones mensuales de IVA,

En base a lo anterior, la ST ST declara el derecho de la actora a que la Administración le abone intereses moratorios si bien se ha de excluir el IVA de su cálculo, devengados desde el 12/8/2019 hasta el 15/2/21.  
Sin costas."

**2.1.3.-** ST recaída en el Procedimiento Ordinario 23/2021 RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL SA c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Constituye el objeto del presente recurso analizar la conformidad a derecho de la inactividad del Ayuntamiento de Chipiona frente a su reclamación de abono de las facturas relativas a la obra "Reurbanización de la calle Isaac Peral" primer y segundo tramo, por importe total de 17.758,79 euros, más 14.439,90 euros de intereses de demora.

la deuda fue reconocida por el Ayuntamiento y contra la que no ha manifestado oposición, no cabe más que declarar el derecho de la recurrente al abono de la cantidad reclamada.

De conformidad con el artículo 139.1 de la LJCA y visto que la cantidad adeudada se ha modificado en este recurso judicial, frente a lo reclamado en vía administrativa, no procede la condena en costas.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 4 RECIBOS DE TASAS POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 387,60 €.(R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Técnico del Área Económica y Vº Bº Tesorera de fecha 26/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La **Baja** de 4 recibos de **Tasas por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos** por un importe total de **trescientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (387,60 €)**, correspondiente al expediente que se indica, conforme a la siguiente relación que comienza y finaliza por D. J.DE D. M. P.

| S | REF. OBJ. TRIBUT. | AÑO  | D.N.I.       | CON-CEPTO   | CAUSA BAJA                        | IM-PORTE (€) | EXPTE.           | Nº INFOR-ME TÉCNI-CO ÁREA ECONÓMI-CA | RESOLU-CIÓN |
|---|-------------------|------|--------------|-------------|-----------------------------------|--------------|------------------|--------------------------------------|-------------|
| E | 17.123            | 2017 | 28.650.032-J | R. BA-SURAS | NO SE REALI-ZA EL HECHO IMPONIBLE | 96,90        | 4.05.05 nº 22/18 | 118/2021                             | BAJA        |





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de la Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021

LA SECRETARÍA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

|       |        |      |              |            |                                  |        |                  |          |      |
|-------|--------|------|--------------|------------|----------------------------------|--------|------------------|----------|------|
| E     | 17.123 | 2018 | 28.650.032-J | R. BASURAS | NO SE REALIZA EL HECHO IMPONIBLE | 96,90  | 4.05.05 nº 22/18 | 118/2021 | BAJA |
| E     | 17.123 | 2019 | 28.650.032-J | R. BASURAS | NO SE REALIZA EL HECHO IMPONIBLE | 96,90  | 4.05.05 nº 22/18 | 118/2021 | BAJA |
| E     | 17.123 | 2020 | 28.650.032-J | R. BASURAS | NO SE REALIZA EL HECHO IMPONIBLE | 96,90  | 4.05.05 nº 22/18 | 118/2021 | BAJA |
| TOTAL |        |      |              |            |                                  | 387,60 |                  |          |      |

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA APROBAR EL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DE 2021 CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS.(CA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa del Negociado de Catastro, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 22 de abril de 2021, por el que se aprueba la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación y puesta al cobro de los Padrones del IBI Urbanos y Rústicos de 2021.

Visto el informe nº 221/2021 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 24/05/2021 sobre la procedencia de aprobar nuevamente el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2021 con las modificaciones realizadas, en cuanto a la incorporación del número del DNI de varios contribuyentes que figuraban sin este dato.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 16/11/20, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Padrón Fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, de acuerdo con el siguiente detalle:

**\* PADRÓN DEL IBI RÚSTICOS 2021**

- Titulares: 6.485, comenzando por *ABANCA CORPORACION DIVISION INMOBILIARIA*, y finalizando con *Z.G.E.*.
- Valor Catastral: 148.513.177,25 €.
- Base Liquidable: 148.466.296,24 € (sin aplicar exenciones y bonificaciones en vigor).
- Cuota (base liquidable por el tipo impositivo **0,80%**): 1.187.864,74 €.
- Deuda (resultado de restar a la cuota las exenciones y bonificaciones en vigor): **1.145.535,14€.**

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES PARA LA ADHESIÓN A LA INICIATIVA #UNÁRBOLPOREUROPA. (A).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Jefe de Negociado de fecha



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

25/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Oficina del Parlamento Europeo en España apoya las iniciativas que pretenden alcanzar grandes objetivos de desarrollo sostenible como es el caso de #UnÁrbolPorEuropa, promovida por los jóvenes europeístas de Equipo Europa, de manera que los ayuntamientos en España planten, por lo menos, un árbol en su municipio.

Esta iniciativa, nace a raíz de una propuesta de David Sassoli, Presidente del Parlamento Europeo, para promover el desarrollo sostenible local, siendo una forma de aportar ese importante grano de arena para conseguir mejorar la situación climática actual.

Desde 2019, ya se han sumado más de 530 ayuntamientos de toda España y plantado más de 17.000 árboles en total, y Chipiona, como se puede demostrar con las campañas de arbolado 2019/2020 y 2020/2021, donde se han plantado cientos de árboles, estamos en esa misma sintonía y mentalidad.

El objetivo es conseguir que tantos municipios como sea posible se unan a la campaña antes del 5 de junio de 2021, Día Internacional del Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto a la Junta Local de Gobierno PROPONGO, adherirnos a la iniciativa #UnÁrbolPorEuropa y plantar un árbol que haga oficial esta adhesión, y mostrar nuestro total apoyo a la intención de mejorar nuestro entorno, buscando un desarrollo más sostenible mejor situación climática."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN EN AZOTEA DE VIVIENDA DE DOS HABITÁCULOS EN ALUMINIO Y CHAPA SANDWICH DE 4 M2 CADA UNO, PARA USO DE PALOMAR , EFECTUADOS EN C/ SERONCILLO, 32 .(EXPT. PL16/20)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 27/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. J.P.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación en azotea de vivienda de dos habitáculos en aluminio y chapa sandwich de 4 m2 cada uno, para uso de palomar,** efectuadas en **C/ Seroncillo, 32,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 16/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. J.P.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021

Firmado por el Sr. Secretario de Urbanismo

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CUATRO CONTENEDORES DE TRAILER, INSTALACIÓN DE 250 ML. DE CERRAMIENTO CON TUBOS Y MALLA METÁLICA, ASÍ COMO COLOCACIÓN DE 225 M. DE LONA PLÁSTICA COLOR MARRÓN , EFECTUADOS EN PAGO LOS ARRIATES, POLÍGONO 11, PARCELA 102. (EXPT. 36/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 27/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **BIFO Arrendamientos y Servicios S.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de cuatro contenedores de trailer, instalación de 250 ml. de cerramiento con tubos y malla metálica, así como colocación de 225 m. de lona plástica color marrón,** efectuadas en **Pago Los Arriates, Polígono 11, Parcela 102,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 36/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **BIFO Arrendamientos y Servicios S.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO TÉCNICO DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE PARA USO PRIVADO EN AVDA. CRUZ ROJA Nº 22. (EXPTE.17.660/2020)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 18/05/2021 y de la Arquitecta Municipal de fecha 11/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

## **1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

## **2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **a) Previo al inicio de las obras:**

**- SE LE INFORMA QUE DEBERÁ PROTEGER LAS ESQUINAS DEL EDIFICIO DE OBRA CON ALGÚN ELEMENTO PARA ESTE FIN, Y EVITAR QUE EL PASO DE LOS VEHÍCULOS DAÑE LA ESTRUCTURA DE OBRA CIVIL DEL EDIFICIO, ADEMÁS SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA TUVIESEN QUE PROFUNDIZAR ALGÚN TIPO DE EXCAVACIÓN, DEBERÁN TENER ESPECIAL CUIDADO Y REALIZAR LAS OBRAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD POR LA PROXIMIDAD DE LAS INSTALACIONES QUE SALEN Y ENTRAN AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público,





el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: SEIS MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

|                                                |                    |
|------------------------------------------------|--------------------|
| <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....</b> | <b>45.859,93 €</b> |
| <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:</b>      | <b>1.605,10 €</b>  |
| <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:</b>     | <b>1.146,50 €</b>  |

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE RCD, 200 M<sup>2</sup> EN PARCELA 19 DEL POLÍGONO 7 . (EXPT.2368/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica fecha 26/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor litera

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

- 1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- 1.b) Si la construcción se destinase a otro uso distinto al autorizado ,será objeto de Expediente de Disciplina Urbanística.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
  - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la**





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2021

LA JEFATURA GENERAL Financiera al margen electrónicamente

**implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: DOS MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL . 40.745,00 €**  
**- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.548,31 €**  
**- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.018,63 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

#### **PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron.

#### **PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.**

##### **U.11.1-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR DE 20.000 HABITANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Programa de Mayores Activos en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes para el ejercicio 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.**

En la ciudad de Cádiz

REUNIDOS

De una parte D.<sup>a</sup> Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno





de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento tiene interés en promocionar el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Mayores Activos" en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**SÉPTIMO.-** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de 20 de enero de 2021, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de Ciudadanía para el ejercicio 2021, incluyéndose en el punto 7.3.3 del mismo los Programas de Servicios Sociales Especializados. Dentro de estos programas se incluye el de Mayores Activos en su apartado segundo.

**OCTAVO.-** Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

**NOVENO.-** Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

**DÉCIMO.-** De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2021, la Intervención, con fecha 25 de enero de 2021, certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231GG/46200 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS Y TRENTA CÉNTIMOS (576.123,30 €), con número de operación RC 220210000251, para el Programa "Mayores activos", correspondiendo al Ayuntamiento de Chipiona la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (19.204,00 €).

**UNDÉCIMO.-** Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.





Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Mayores Activos" en Municipios de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2021, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Programa "Mayores activos", un importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (19.204,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231GG/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2021.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1. Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico dirigidas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.

3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

**QUINTA.-** Asimismo, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

1. La contratación de una persona Monitora (grupo C1), con jornada laboral de 20 horas semanales.

2. Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitora del Programa para asistir a las Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00€.

3. Gastos de telefonía o de conexión informática necesarios para continuar con el programa, derivados de la situación excepcional sobrevenida con motivo de la pandemia del COVID-19.

**SEXTA.-** La contratación de la persona Monitora será responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento nombrarán dos técnicos, por cada parte, para componer el equipo que seleccione al personal Monitor.

El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

El Ayuntamiento se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa "Mayores Activos", comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

**SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO**

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación y desplazamiento de los monitores, los gastos de telefonía o de conexión informática necesarios para continuar con el programa, derivados de la situación excepcional sobrevenida con motivo de la pandemia del COVID-19. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a la Entidad, con el límite máximo de 19.204,00 € para los Ayuntamientos.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 5 de febrero de 2022.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021 hasta





el 31 de diciembre de 2021. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con especificación de los datos del trabajador, el salario, así como de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada Ayuntamiento.

OCTAVA.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/la técnico del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por el propio Ayuntamiento.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

**DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**DECIMOTERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo





Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 10/06/2021  
LA SECRETARIA GENERAL

dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, n.º 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

La Presidenta de la Diputación  
Provincial de Cádiz

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Chipiona

Irene García Macías

Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:01** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero

